



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, DOS
(02) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00049-00h.
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: HERIBERTO CAMELO FRANCO y LIBARDO
CAMELO FRANCO.

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de nulidad procesal promovida por HERIBERTO CAMELO FRANCO frente a la actuación adelantada por el Juzgado luego de emitida la admisión del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante del peticionario en la FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA.

CONSIDERACIONES

Dice el memorialista que: "... El día veintidós (22) de marzo de 2022, presenté ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía, sede Barranquilla, una solicitud de negociación de sus deudas con el objeto de normalizar mis relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P), solicitud que fue admitida el cuatro (04) de Abril del año dos mil veintidós (2022) por cumplir los requisitos y supuestos de insolvencia.

Se fijó fecha para negociación de pasivos el día seis (06) de mayo de 2022 a las 9:00 a.m. fecha en la que se dio inicio a la audiencia de negociación de pasivos la cual fue suspendida, estando actualmente en etapa de negociación de pasivos.

El Código General del Proceso en el Artículo 545 que: "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...".

En razón de lo anterior, se solicitó por el referido demandado, que se declare la nulidad de la actuación procesal desde el momento de la admisión del trámite de insolvencia hasta la fecha y del oficio emitido el día 21 de junio de 2022, donde se comunica la inmovilización del vehículo THV064, por lo cual se oficie a la POLICIA NACIONAL – SIJIN DIVISION DE AUTOMOTORES y a la POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE INVESTIGACION CRIMINAL E INTERPOL para que se tome atenta nota al respecto.

No obstante, se advierte que el Despacho a través del proveído del 09 de noviembre de 2022 (numeral 31 del cuaderno 2º del expediente digital), procedió a efectuar un control de legalidad sobre el presente proceso de



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

ejecutivo, por lo cual se dejó sin efecto el auto del 21 de junio de 2022, a través de la cual se había ordenado la inmovilización del automotor de placas THV064, el cual detenta las siguientes características: Número de Motor: DC13108K018213912; Número de Chasis: 9BSK4X200E3828414; Color: BLANCO AZUL ROJO; Modelo: 2014; Línea K360B 4x2; Marca SCANIA; Clase: BUS; Servicio: Público, de propiedad del demandado HERIBERTO CAMELO FRANCO, por lo cual se canceló dicha cautela y se ordenó oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN DIVISIÓN DE AUTOMOTORES y a la POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, lo anterior con base en el artículo 132 del C. G. del P., y el numeral 5 del artículo 42 ibídem, ya que el ejecutado CAMELO FRANCO se encontraba en un trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, lo cual suspende el proceso ejecutivo en contra de aquel, aspecto declarado por la providencia del 27 de abril de 2022 (numeral 24 del cuaderno 1° del expediente digital).

Así mismo, se advierte que dicha orden fue acogida por la Policía Nacional, tal y como lo deja ver el siguiente pantallazo:

2 archivos adjuntos (316 KB)

2021-00049OficioCancelacionPonalSijin.pdf; 31ControldeLegalidadDejaSinEfectoAuto.pdf

Cordial Saludo Policía Nacional Dios y patria.

Se procedió a cancelar la orden de inmovilización de acuerdo con lo ordenado.

RADICACIÓN: 080013153016-2021-00049-00



Intendente
Cristian Daniel Casanova Estupiñan
Técnico en Identificación de Automotores SIJIN MEBAR
Teléfonos: 3178938474
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL



Circunstancia que fue puesta de presente a las partes por la providencia del 17 de noviembre de 2022 (numeral 37 del cuaderno 2° del expediente digital), sin ningún reparo de estos.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

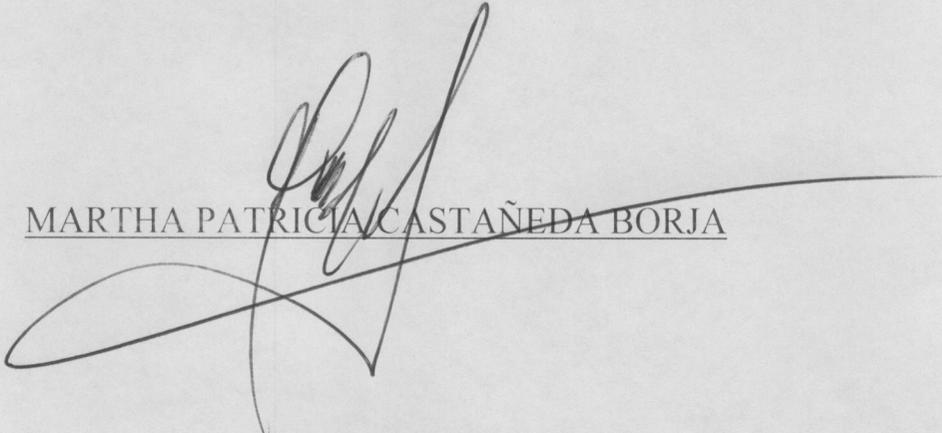
En tal sentido, se observa que, al emitir la determinación del 09 de noviembre de 2022, es decir, al dejar sin efecto la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas THV064 decretada por el auto del 21 de junio de esa anualidad, se subsanó cualquiera irregularidad o vicio procesal que se haya incurrido por parte del Despacho, por ello no tiene razón de ser que esta funcionaria judicial se pronuncie sobre el incidente de nulidad, por ello se le instará al ejecutado HERIBERTO CAMELO FRANCO se atenga a lo resuelto en ese proveído.

GR E S U E L V E

Único. Instar al ejecutado HERIBERTO CAMELO FRANCO, que se atengan a lo resuelto por el Despacho en el auto del 09 de noviembre de 2022, frente al pedimento de nulidad elevado por aquel.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA